JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

Ciudad y Fecha:	BOGOTA-09-11-2026
Nombre y cargo del solicitante:	JIMMY ALEJANDRO MUÑOZ ROCHA

El área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos SGR para el bienio y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)” Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

En concordancia con lo anterior, mediante la Resolución 1281 del 06 de noviembre de 2024 , se conforman asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano. Allí se establece que la Dirección de Asuntos Nucleares se integra por cuatro g rupos de trabajo los cuales son: (1) Grupo de Trabajo Licenciamiento y Control (2) Grupo de Trabajo Investigaciones y Aplicaciones Radiactivas (3) Grupo de Trabajo Investigaciones y Aplicaciones Nucleares y Geocronológicas (4) Grupo de Trabajo reactor nuclear. En la misma Resolución a el Grupo de Trabajo Licenciamiento y Control se le designaron las siguientes funciones en el artículo 2°, numeral 8, 8.1 : “ 1) Controlar y supervisar el uso de materiales radiactivos en el país, excluyendo las instalaciones del SGC, conforme a la norma tiva establecida por el Ministerio de Minas y Energía que abarca especialmente el diseño, la construcción, la puesta en marcha, la operación y el desmantelamiento de instalaciones radiactivas, así como la posesión, producción, almacenamiento, transporte, importación y exportación de materiales radiactivos, 2) Exigir y controlar la implementación de medidas para garantizar la seguridad radiológica de los trabajadores en las instalaciones radiactivas, excluyendo las instalaciones del SGC, así como para proteger al público y al medio ambiente, 3) Verificar la idoneidad profesional de los trabajadores, incluidos los oficiales de protección radiológica y los operadores que manejan materiales radiactivos en las instalaciones nucleares o radiactivas, excluyendo las instalaciones del SGC, 4) Proyectar documentos para la firma del director de Asuntos Nucleares relacionados con el licenciamiento, la autorización, la suspensión, la cancelación, la revocato ria y la declaración de clausura de actividades nucleares y radiactivas, 5) Enviar notificaciones solicitando el cumplimiento de las normas en actividades e instalaciones, excluyendo las instalaciones del SGC, 6) Solicitar y recibir información de los agentes regulado s sobre la producción, importación, exportación, procesamiento, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de materiales sujetos a regulación, 7) Administrar y mantener actualizado el Sistema Nacional de Información de la Autoridad Reguladora Nuclear, 8) Realizar inspecciones en instalaciones radiactivas a nivel nacional, excluyendo las instalaciones del SGC, 9) Revisar los planes de emergencia radiológica y nuclear de los agentes regulados, y proporcionar orientación y colaboración técnica a los organismos responsable de estos planes,10) Supervisar el proceso de desmantelamiento de instalaciones radiactivas y nucleares, excluyendo las instalaciones del SGC, 11) Realizar investigaciones en protección radiológica para contribuir en los diferentes campos de aplicación satisfaciendo las necesidades del país, 12) Realizar requerimientos y notificaciones a las instalaciones radiactivas para asegurar el cumplimiento del marco legal vigente, 13) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia, 14) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes".

Así mismo, en el artículo 2°, numeral 8, 8.2 se le asignó al Grupo de Trabajo Investigaciones y Aplicaciones Radiactivas se l e asignaron las siguientes funciones: "1) Fortalecer los planes de trabajo de la Planta Gamma, la Instalación Centralizada para la Gestión de Desechos Radiactivos, el Laboratorio Secundario de Calibración Dosimétrica, el Laboratorio de Radiometría ambiental y el laboratorio de preparación Radioquímica que permitan la ampliación de nuevos servicios en aplicaciones radiactivas. 2) Desarrollar proyectos de investigación en aplicaciones de la metrología de las radiaciones ionizantes, en gestión de desechos radiactivos, en radiometría ambiental e i rradiación gamma en los sectores usuarios de las aplicaciones radiactivas a nivel nacional.3) Operar conforme la normatividad nacional vigente Planta Gamma, la Instalación Centralizada de Gestión de Desechos Radiactivos, el Laboratorio Secundario de Calibración Dosimétrica, el Laboratorio de Radiometría ambiental y el laboratorio de preparación Radioquímica, manteniendo implementados los sistemas de gestión requeridos y asegurando la trazabilidad metrológica y de la información generada. 4) Participar activamente en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de las temáticas radiactivas a nivel Nacional e Internacional que promuevan las aplicaciones radiactivas en los sectores usuarios de las mismas. 5 Mantener los patrones nacionales de medida de la radiación ionizante, asegurando la trazabilidad de las mediciones realizadas en Colombia con el Sistema de Metrología Internacional. 6) Responder en

forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 7. Las demás funciones inhe rentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes".

De igual manera en el artículo 2°, numeral 8, 8.3 se le asignó al Grupo de Trabajo de Investigaciones y Aplicaciones Nucleare s y Geocronológicas las funciones de:"1) Establecer un marco integral entre la investigación y el desarrollo de técnicas nucleares, radiactivas, radiométricas, isotópicas, geocronológicas, y geoquímicas para estudios geológicos, ambientales, ciclo del agua, ciclos bioge oquímicos,transición energética justa, patrimonio geológico y cultural, cambio climático y paleoclima, planes de ordenamiento territorial, geoamenazas, seguridad alimentaria, salud pública, estudios forenses y aquellos que puedan contribuir a la toma de decisiones del país. 2) Aplicar técnicas radiactivas para la investigación en la construcción de líneas base radiométricas, identificación y distribución de radionúcl idos naturales con fines ambientales y salud pública. 3) Implementar técnicas isotópicas para su uso como trazadores ambi entales en diversas matrices y desarrollar investigación en recarga, procedencia y dinámica de evaporación en aguas subterráneas y superficiales, líneas meteóricas locales, determinación del origen e historia de un material presente en un ambiente, determinación de abundancia natural o enriquecimiento, interacción agua-roca-suelo, entre otros.4. Desarrollar investigación y aplicación de métodos geocronológicos que abarquen todos los intervalos de tiempo geológico para determinación de edades de eventos geológicos, ambientales, climatológicos y otros. 5. Desarrollar investigación y aplicación en técnicas nucleares y radiactivas en geoquímica para la caracterización morfológica, elemental, textural y de asociaciones minerales en matrices sólidas.6. Promover el desarrollo y aplicaciones innovadoras en técnicas nucleares, radiactivas, radiométricas, isotópicas, geocronológicas, y geoquímicas para contribuir a la generación conocimiento, que posicionen al grupo como un referente en investigación geocientífica.7. Promover la divulgación y apropiación social de conocimiento geocientífico derivado de la implementación e investigación en técnicas y aplicaciones nucleares, radiactivas, radiométricas, isotópicas, geocronológicas, y geoquímicas.8. Implementar y mantener sistemas de gestión de la calidad relacionado con normas de calidad como la ISO/IEC 17025:2017 para asegurar la confiabilidad de los resultados analíticos, competencia del personal y trazabilidad metrológica.9. Proporcionar servicios en técnicas nucleares, radiactivas, radiométricas, isotópicas, geocronológicas, y geoquímicas para el desarrollo de proyectos de investigación o de interés público y facilitar la toma de decisiones.10 Cumplir con la normatividad relacionada con protección radiológica pa ra garantizar la operación segura de las instalaciones y de las aplicaciones nucleares y radiactivas relacionadas. 11. Participar activamente como contraparte técnica en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de las temáticas nucleares a nivel Nacional e Internacional.12. Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 13. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a l as normas legales vigentes".

Así mismo, en el artículo 2°, numeral 8, 8.4 al Grupo de Trabajo del Reactor Nuclear se le asignaron funciones como " 1) Operar el Reactor Nuclear de Investigación de manera segura en conformidad con la normativa nacional vigente, así como realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de forma oportuna y periódica, 2) Prestar el servicio de irradiación de muestras a los laboratorios autorizados del país que lo soliciten, de acuerdo con las matrices establecidas en la autorización correspondiente, 3) Desarrollar investigaciones con el uso del reactor nuclear para generar conocimiento geocientífico en el país, 4) Desarrollar los usos potenciales de las facilidade s del Reactor Nuclear, con un enfoque en aplicaciones ambientales, industriales y demás campos relacionados con la utilización de neutrones, 5) Proponer y ejecutar proyectos de investigación en colaboración con la academia y entidades que fomentan la investigación a nivel nacional, 6) Gestionar las salvaguardias en coordinación con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y asegurar el uso pacífi co de la energía nuclear, 7) Participar activamente como contraparte técnica en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos de las temáticas nucleares a nivel Nacional e Internacional, 8) Promover y llevar a cabo proyectos de cooperación técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en lo que se refiere a la operación y funcionamiento del Reactor Nuclear, 9) Asegurar el adecuado mantenimiento de la infraestructura científica y tecnológica asignada al grupo de trabajo para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, 10) Participar en el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad para la prestación de servicios de irradiación e investigación en el Reactor Nuclear. 11) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia.12) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes". Es importante mencionar que el contratista prestara sus servicios a los cuatro (4) grupos de trabajo de la Dirección técnica de manera transversal realizando actividades administrativas y presupuestales. Este apoyo se requiere con el fin de dar gestión a los requerimientos internos y externos.

Para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento de los proyectos a cargo del Servicio Geológico Colombiano y en aras de cumplir con el objeto y la misión encomendada, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones y actividades, como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios "(...) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Dada la reforma del Sistema General de Regalías - SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2019, donde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción, y teniendo en cuenta que la Ley 2056 de 2020 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, estableciendo

en el numeral 1 del literal B del artículo 7 que "(...) 1. El Servicio Geológico Colombiano o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las actividades relacionadas con el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano. (...)", por lo tanto, el Servicio Geológico Colombiano- SGC, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2021 le será propia la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, lo que le permitirá continuar recibiendo recursos de las Regalías.Por lo anterior, se aclara que el lineamiento a aplicar para la contratación que se justifica es el No. 4. Avance en las técnicas nucleares y radiactivas para complementar el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, entre otros. Así mismo, la presente contratación se encuentra incluida en el Presupuesto de Gastos SGR para el bienio 2025 – 2026 esto enmarcado en la Resolución 40472- 2024.

La Dirección de Asuntos Nucleares actualmente está ejecutando el proyecto 1001621 - SGR Actualización tecnológica e infraestructura del Reactor.

Para el desarrollo de dicho proyecto se requiere de un colaborador para realizar el apoyo al seguimiento de los trámites precontractuales, administrativos y financieros asociados a la contratación de personal para la vigencia 2027, así como las actividades relacionadas con el acompañamiento a los supervisores en los procesos de liberación de saldos y liquidación de los contratos que sean requeridos por la Dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano.

Por lo anterior, aunque las actividades tienen un carácter principalmente administrativo, su ejecución constituye un apoyo transversal fundamental para el cumplimiento de las metas y la obtención de los productos del proyecto, al facilitar la gestión, el seguimiento, la articulación y el desarrollo de las actividades técnicas y científicas a cargo de la Dirección de Asuntos Nucleares. Asimismo, contribuyen a generar las condiciones institucionales necesarias para el desarrollo de iniciativas orientadas al uso pacífico de la tecnología nuclear, el aprovechamiento del IAN-R1, la aplicación de técnicas isotópicas en hidrología y geocronología, los procesos de irradiación y caracterización de materiales, así como al fortalecimiento de la infraestructura, la actualización tecnológica y la generación de conocimiento geocientífico y nuclear en Colombia.

Que conforme a lo anterior se requiere la contratación del siguiente perfil:

Categoría	Nivel	Requisitos de Estudio	Requisitos de Experiencia	Equivalencia	Profesión
II	3	Título Profesional	25 a 33 Meses de Experiencia profesional	Puede aplicar cualquiera de las equivalencias de la Resolución 1143 de 2025 en su artículo 3° si hay lugar a ello.	Ingeniero Industrial, Administrador Público,economista,contaduría,y afines

Se deja expresa constancia de la revisión a los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009 y Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en la certificación de inexistencia de personal.

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Que por las razones anteriores y teniendo en cuenta el objeto del contrato y la modalidad de contratación señalada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se justifica la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO
Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa mediante el seguimiento,trámite de liberación de saldos y la liquidación de contratos, de acuerdo con los requerimientos institucionales de la Dirección de Asuntos Nucleares del Servicio Geológico Colombiano.
CÓDIGO UNSPSC
80111600
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN
80111600
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1. Realizar la estructuración y elaboración de estudios previos, organización de documentos correspondientes a la etapa precontractual de los contratos de prestación de servicios 2. Realizar liberaciones de recursos en reserva y de la vigencia de acuerdo a las necesidades de la dirección de asuntos Nucleares. 3. Realizar las actividades administrativas que se requieran en la Dirección de Asuntos Nucleares. 4. Participar en las actividades del sistema de gestión de calidad, bajo los lineamientos de la NTC ISO/IEC 17025 y demás normas del Sistema de Gestión Institucional 5. Apoyar a los supervisores en la liquidación de contratos que requiera la direccion. Entregable Informe sobre el avance en la liberación de recursos, liquidaciones y proyección de contratación para la vigencia 2027. Primero – 20%: seguimiento y consolidación del avance en la gestión de actividades precontractuales para 2027 Segundo –40%: avance de registros de las liberaciones de recursos efectuadas Tercero–40%: informe de avance liquidaciones contractuales
B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
JIMMY ALEJANDRO MUÑOZ ROCHA, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:
Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato. Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: URIEL ALFONSO CAMELO ZULUAGA	**Profesión o actividad:** INGENIERO INDUSTRIAL
Identificado con CEDULA 79749036	**Expedida en:** BOGOTA
Plazo: El término de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales son: i) la expedición el Registro Presupuestal, ii) afiliación a la ARL y iii) aprobación de póliza sin exceder el 28 de febrero DE 2027,Bogotá, sede CAN carrera 50 #26-20	**Valor del contrato:** VEINTIUN MILLON PESOS M/CTE (21,000,000.00)

Forma de Pago	El SGC pagará a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera: Pagos mensuales de SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($ 6.000.000) o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el/la supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos laborales. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago; en caso de que el contrato alcance su ejecución hasta el mes de diciembre se realizará en el referido mes un pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo . PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.165 del 1 de noviembre de 2023. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato. PARÁGRAFO SEXTO: En caso que el presente contrato se encuentre amparado Presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse.
Sede donde se prestará el servicio:	LUGAR DE EJECUCION SEDE CAN -CR50#26-20

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI _X_ NO ___

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTOR TECNICO ASUNTOS NUCLEARES

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, Cumplimiento del contrato: en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio: en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Tal garantía se solicita teniend en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato n o prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que e l contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace, necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual.

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

LUISA FERNANDA LOZANO GARZON – COORDINADORA GRUPO DE TALENTO HUMANO

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos SGR aprobado para la bianualidad , en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de JIMMY ALEJANDRO MUÑOZ ROCHA, se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 1001621 Actualización tecnológica e infraestructura del Reactor Nuclear IAN-R1.



_____

COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

AMAT DAVID ZULUAGA GUERRA – DIRECTOR GENERAL - ORDENADOR DEL GASTO

De conformidad con lo previsto en la Resolución 0908 de 8 de septiembre de 2026, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 1001621 Actualización tecnológica e infraestructura del Reactor Nuclear IAN-R1.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.



_____

DIRECTOR(A) TECNICO Y/O SECRETARIA GENERAL

(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)